

IX. RESOLUCIONES APROBADAS SOBRE LA BASE DE LOS INFORMES DE LA SEXTA COMISION¹

I N D I C E

<i>Número de la resolución</i>	<i>Título</i>	<i>Tema del programa</i>	<i>Fecha de aprobación</i>	<i>Página</i>
43/48	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/43/900)	137	30 noviembre 1988	295
43/51	Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera (A/43/886)	135	5 diciembre 1988	296
43/160	Condición de observador de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana o la Liga de los Estados Arabes, o por ambas (A/43/880)			
	Resolución A	126	9 diciembre 1988	298
	Resolución B	126	9 diciembre 1988	298
43/161	Estado de los Protocolos adicionales a los Convenios de Ginebra de 1949 relativos a la protección de las víctimas de los conflictos armados (A/43/819)	127	9 diciembre 1988	299
43/162	Desarrollo progresivo de los principios y normas de derecho internacional relativos al nuevo orden económico internacional (A/43/881)	128	9 diciembre 1988	299
43/163	Arreglo pacífico de controversias entre Estados (A/43/882)	129	9 diciembre 1988	300
43/164	Proyecto de código de crímenes contra la paz y la seguridad de la humanidad (A/43/883)	130	9 diciembre 1988	300
43/165	Convención de las Naciones Unidas sobre letras de cambio internacionales y pagarés internacionales (A/43/820)	131	9 diciembre 1988	301
43/166	Informe de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional sobre la labor realizada en su 21º período de sesiones (A/43/820)	131	9 diciembre 1988	312
43/167	Consideración de medidas eficaces para aumentar la protección y la seguridad de las misiones y los representantes diplomáticos y consulares (A/43/821)	132	9 diciembre 1988	313
43/168	Informe del Comité <i>ad hoc</i> para la elaboración de una convención internacional contra el reclutamiento, la utilización, la financiación y el entrenamiento de mercenarios (A/43/884)	133	9 diciembre 1988	314
43/169	Informe de la Comisión de Derecho Internacional sobre la labor realizada en su 40º período de sesiones (A/43/885)	134	9 diciembre 1988	315
43/170	Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización (A/43/886)	135	9 diciembre 1988	316
43/171	Desarrollo y fortalecimiento de la buena vecindad entre Estados (A/43/887)			
	Resolución A	136	9 diciembre 1988	317
	Resolución B	136	9 diciembre 1988	317
43/172	Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped (A/43/900/Add.1)	137	9 diciembre 1988	318
43/173	Conjunto de Principios para la protección de todas las personas sometidas a cualquier forma de detención o prisión (A/43/889)	138	9 diciembre 1988	319

¹ Para las decisiones adoptadas sobre la base de los informes de la Sexta Comisión, véase la sección X.B.8.

43/48. Informe del Comité de Relaciones con el País Huésped

La Asamblea General,

Recordando el Artículo 105 de la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas, de 26 de junio de 1947²,

Recordando también su resolución 3237 (XXIX), de 22 de noviembre de 1974, en la que, entre otras cosas, invitó a la Organización de Liberación de Palestina a participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General en calidad de observadora,

Afirmando el derecho de los Estados Miembros y de los observadores a designar libremente a los miembros de sus delegaciones que han de participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General,

Habiendo sido informada de que la Organización de Liberación de Palestina, de conformidad con la práctica habitual, había solicitado por conducto del Secretario General un visado de entrada para el Sr. Yasser Arafat, Presidente del Comité Ejecutivo de la Organización de Liberación de Palestina, a fin de que participara en el cuadragésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General,

Habiendo sido informada de la decisión del país huésped de denegar el visado solicitado, en violación de las obligaciones jurídicas internacionales contraídas en virtud del Acuerdo,

² Véase la resolución 169 (II).

Haciendo suya la opinión expedida por el Asesor Jurídico de las Naciones Unidas el 28 de noviembre de 1988³,

1. *Afirma* el derecho de la Organización de Liberación de Palestina a designar libremente a los miembros de su delegación que han de participar en los períodos de sesiones y en los trabajos de la Asamblea General;

2. *Deplora* que el país huésped haya denegado el visado de entrada solicitado;

3. *Considera* que esta decisión del Gobierno de los Estados Unidos de América, el país huésped, constituye una violación de las obligaciones jurídicas internacionales contraídas por el país huésped en virtud del Acuerdo entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos de América relativo a la Sede de las Naciones Unidas;

4. *Insta* al país huésped a que acate escrupulosamente las disposiciones del Acuerdo y a que reconsidere y revoque su decisión;

5. *Pide* al Secretario General que presente un informe acerca de lo ocurrido en relación con este asunto a más tardar el 1° de diciembre de 1988.

65a. sesión plenaria
30 de noviembre de 1988

43/51. Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 38/141, de 19 de diciembre de 1983, 39/88, de 13 de diciembre de 1984, 40/78, de 11 de diciembre de 1985, 41/83, de 3 de diciembre de 1986, y 42/157, de 7 de diciembre de 1987,

Tomando nota del informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización⁴, que se reunió en Nueva York del 22 de febrero al 11 de marzo de 1988 para completar un proyecto de Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera,

Convencida de que la aprobación de la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera contribuirá al fortalecimiento y mejorará la eficacia de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

Considerando que es necesario velar por una amplia difusión del texto de la Declaración,

1. *Aprueba* la Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera, cuyo texto figura como anexo a la presente resolución;

2. *Expresa su agradecimiento* al Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del fortalecimiento del papel de la Organización por su importante contribución a la elaboración del texto de la Declaración;

3. *Pide* al Secretario General que informe a los Gobiernos de los Estados Miembros de las Naciones Unidas o de miembros de los organismos especializados, así como al Consejo de Seguridad, de la aprobación de la Declaración;

4. *Insta* a que se haga todo lo posible porque la Declaración sea difundida ampliamente y cumplida plenamente.

68a. sesión plenaria
5 de diciembre de 1988

ANEXO

Declaración sobre la prevención y la eliminación de controversias y de situaciones que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales y sobre el papel de las Naciones Unidas en esa esfera

La Asamblea General,

Reconociendo el importante papel que pueden desempeñar las Naciones Unidas y sus órganos en la prevención y la eliminación de controversias y situaciones internacionales que puedan causar fricción internacional o producir una controversia internacional cuya continuación pueda poner en peligro el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales (en adelante denominadas "controversias" o "situaciones") con arreglo a sus funciones y poderes respectivos establecidos en la Carta de las Naciones Unidas,

Convencida de que el fortalecimiento de ese papel de las Naciones Unidas aumentará su eficacia para tratar las cuestiones relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y para promover el arreglo pacífico de controversias internacionales,

Reconociendo la responsabilidad fundamental de los Estados en la prevención y la eliminación de controversias y situaciones,

Recordando que los pueblos de las Naciones Unidas están resueltos a practicar la tolerancia y a convivir en paz como buenos vecinos,

Teniendo presente el derecho de todos los Estados a recurrir a los medios pacíficos de su elección para prevenir y eliminar controversias o situaciones,

Reafirmando la Declaración sobre los principios de derecho internacional referentes a las relaciones de amistad y a la cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas⁵, la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales⁶ y la Declaración sobre el mejoramiento de la eficacia del principio de la abstención de la amenaza o de la utilización de la fuerza en las relaciones internacionales⁷,

Recordando que es deber de los Estados abstenerse en sus relaciones internacionales de la coacción militar, política, económica o de cualquier otra índole dirigida contra la independencia política o la integridad territorial de cualquier Estado,

Exhortando a los Estados a que cooperen plenamente con los órganos competentes de las Naciones Unidas y a que presten apoyo a las medidas que éstos adopten de conformidad con la Carta en relación con la prevención o eliminación de controversias y situaciones,

Teniendo presente la obligación de los Estados de conducir sus relaciones con los demás Estados con arreglo al derecho internacional, incluidos los principios de las Naciones Unidas,

Reafirmando el principio de la igualdad de derechos y de la libre determinación de los pueblos,

Recordando que la Carta confiere al Consejo de Seguridad la responsabilidad primordial en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, y que los Estados Miembros han convenido en aceptar y cumplir sus decisiones de conformidad con la Carta,

Recordando también el importante papel que confiere la Carta a la Asamblea General y al Secretario General en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales,

1. *Declara solemnemente* que:

1. Los Estados deberían actuar de manera que prevengan en sus relaciones internacionales el surgimiento o la agravación de controversias o situaciones, en particular cumpliendo de buena fe sus obligaciones con arreglo al derecho internacional;

³ A/C.6/43/7.

⁴ *Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 33 (A/43/33).*

⁵ Resolución 2625 (XXV), anexo.

⁶ Resolución 37/10, anexo.

⁷ Resolución 42/22, anexo.